

AUTOTUTELA

Consiste en la imposición de la pretensión propia en perjuicio del interés ajeno. Se caracteriza porque se impone un interés en perjuicio de otro. Aun cuando nos encontramos ante la legítima defensa por un tercero, este no actúa en interés propio, sino en el de otra persona que incluso puede desconocer, y que es la titular del derecho amenazado. En el derecho mexicano, la autotutela es un instrumento del derecho civil que permite a una persona mayor de edad y con capacidad de obrar designar un tutor o tutores para el caso de que en el futuro se vuelva incapaz. La designación se realiza mediante un documento público notarial. La autotutela también puede referirse a la facultad de una persona para ejercer sus derechos por sí misma, es decir, para solucionar un conflicto jurídico de forma directa y unilateral.

La autotutela es un principio que se refiere a la capacidad de una persona para resolver un conflicto por sí misma, sin recurrir a la mediación del Estado. Sin embargo, en México, el artículo 17 de la Constitución establece que ninguna persona puede hacerse justicia por sí misma o ejercer violencia para reclamar sus derechos.

El artículo 17 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales, y que estos deben ser expeditos, imparciales y gratuitos.

En el derecho internacional, la autotutela se refiere a la capacidad de un Estado para adoptar medidas individuales contra otro Estado que haya lesionado su derecho internacional.

Referencia:

Santiago, R. C. (2019). La autotutela, derecho comparado en México. LEX, 17(23), 169-184.

Disponible en: <https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1675/1812>